INFORME DE EVALUACIÓN

MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-DEO-SGI-010-2025

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PUBLICA **No.** IP-DEO-SGI-010-2025

OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA; VÍAS: CONECTANTE CERETÉ; CONECTANTE LETICIA (MONTERÍA - MONTERÍA); CONECTANTE LETICIA (CERETÉ - CERETÉ); POSTOBÓN - AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ DE 3 CARRILES); PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41), CONECTANTE UNICORDOBA; TE AEROPUERTO - CERETÉ (INCLUYE INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO: 3 ENLACES). VÍA 7402 CERETÉ - CIENEGA DE ORO - LA YE; 2514 LA YE -SAHAGÚN - CHINÚ.

FECHA: 15 DE AGOSTO DE 2025

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía – Invitación Publica, realizado el 04 de agosto de 2025 conforme a lo establecido en la

	PARTICIPANTES			
No. PROPONENTE	PROPONENTE	% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE	NACIONALIDAD
1	COOTRAC	100%	800085654	COLOMBIANA
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	100%	900053482	COLOMBIANA
3	COOINSERVA C.T.A.	100%	900024652	COLOMBIANA
4	COOTRAMVISAN	100%	812008825	COLOMBIANA
5	COOTRACA	100%	800058218	COLOMBIANA
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	100%	819004298	COLOMBIANA
7	COTRASA C.T.A	100%	812003497	COLOMBIANA

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo V de la Invitación Publica, así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Decreto 1600 de 2024	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos Económicos	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

Conforme a lo establecido en el literal "a." del artículo 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024, en concordancia con el literal "F" del numeral "CAPACIDAD JURIDICA" del Pliego de Condiciones Definitivo, el Instituto Nacional de Vías a través del portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, procedió a realizar la verificación conforme a lo estipulado en la norma referida que indica:

> ***"Líneas de acción***
>
> *Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:*
>
> *a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.*
>
> *Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaria de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el*

fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal."

A su vez, la Invitación Publica indica:

"Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:
(…)

F. Las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que se presenten como proponentes en el proceso de selección, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, conforme lo establece el literal a) del Artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo anterior, para la acreditación de este requisito se deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO INFORMACION PARTICIPACION DE SOCIEDADES CONTROLANTES Y CONTRALADAS (Decreto 1600 de 2024)" que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el término establecido en la norma y en el Cronograma del Proceso".

Así las cosas, agotado el termino previsto, en el inciso primero del literal "F" transcrito, se pudo corroborar el siguiente resultado así:

PROPONENTE	PARTICIPANTES	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24
	PROPONENTE			FORMATO
1	COOTRAC	800085654	COLOMBIANA	**HÁBIL**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	819004298	COLOMBIANA	**NO HÁBIL**
3	COOTRACA	800058218	COLOMBIANA	**HÁBIL**
4	COOTRAMVISAN	812008825	COLOMBIANA	**HÁBIL**
5	COOINSERVA C.T.A.	900024652	COLOMBIANA	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	900053482	COLOMBIANA	**NO HÁBIL**
7	COTRASA C.T.A	812003497	COLOMBIANA	**HÁBIL**

Conforme a lo indicado en el numeral 1.18 de la Invitación Publica, en concordancia con el literal "F" del numeral 4.2 de dicho documento, se requiere a los proponentes, personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales, para que procedan a informar de manera inmediata y a más tardar el 12 de agosto de 2025 a las 23:59., *"la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación"* haciendo uso del formato denominado *"Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas.docx"* que hace parte de los documentos del proceso.

Se advierte a los proponentes que, en caso de no atender el requerimiento aquí efectuado, o hacerlo de manera incompleta o deficiente, dará lugar a la aplicación al literal "E" del numeral 1.18 de la Invitación Publica que expresa:

> ***1.18 RECHAZO DE LAS OFERTAS***
>
> *Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *E. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.8.*

Mediante mensaje con radicado CO1.MSG.8304958, enviado el 12 de agosto de 2025 a las 9:00 a. m., el oferente Cooperativa de Trabajo Asociado de los Andes remitió el formato de "Información de situación de control conforme al Decreto 1600 de 2024", el cual fue validado como válido. En consecuencia, su calificación frente al presente requisito cambia a HÁBIL.

De igual forma, mediante mensaje con radicado CO1.MSG.8310858, enviado el 12 de agosto de 2025 a las 6:38 p. m., el oferente Cooperativa de Trabajo Asociado La Gloria remitió el formato de "Información de situación de control conforme al Decreto 1600 de 2024", el cual fue igualmente validado como válido. En consecuencia, su calificación frente al presente requisito cambia a HÁBIL.

PROPONENTE	PARTICIPANTES	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24
	PROPONENTE			FORMATO
1	COOTRAC	800085654	COLOMBIANA	**HÁBIL**
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	819004298	COLOMBIANA	**HÁBIL**
3	COOTRACA	800058218	COLOMBIANA	**HÁBIL**

4	COOTRAMVISAN	812008825	COLOMBIANA	**HÁBIL**
5	COOINSERVA C.T.A.	900024652	COLOMBIANA	**HÁBIL**
6	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE LOS ANDES	900053482	COLOMBIANA	**HÁBIL**
7	COTRASA C.T.A	812003497	COLOMBIANA	**HÁBIL**

2.2 EVALUACIÓN JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.8 de la Invitación Publica, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 4.2. de la Invitación Publica, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No. 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Requerimiento 1. El proponente no dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 4.3.2 de la Invitación Publica, como quiera que dentro de la Invitación se estable:

"…4.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:

*a. Fecha de expedición del certificado **no mayor a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación…"*

El proponente allegó el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, con fecha de expedición del 21 de enero de 2021, el cual incumple con lo establecido en la Invitación Pública, al sobrepasar ampliamente el plazo máximo de 30 días calendario contados a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Requerimiento 2. El proponente no dio cumplimiento a lo indicado en el numeral 4.2 de la Invitación Publica, como quiera que dentro de la Invitación se estable:

"…4.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021…"

El proponente no allegó del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en su oferta presentada en la plataforma SECOP II.

El proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**, mediante mensaje CO1.MSG.8325676 del 14 de agosto de 2025, remitió los documentos de subsanación de la oferta presentada. En lo correspondiente a la evaluación jurídica, el oferente allegó certificado de Cámara de Comercio con fecha del 14 de agosto de 2025, con lo cual subsanó el primer requerimiento. De igual manera, envió el certificado del Registro de Deudores Morosos del representante legal de la Cooperativa, expedido en la misma fecha, atendiendo así el segundo requerimiento.

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en la Invitación Publica, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

2.3 EVALUACIÓN ECONOMICA.

- **PROPONENTE No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Teniendo en cuenta que el proponente **No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA,** es el de menor valor en su oferta económica, el comité evaluador procedió a evaluar la oferta económica, evidenciándose lo siguiente:

Se presenta un cuadro con el resumen de la evaluación económica:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	CORRESPONDE AL PROCESO	CONSIGNAR LOS ITEMS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA ECONÓMICA	VALOR DE LOS ITEMS NO SEA CERO	EL VALOR TOTAL NO SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
02	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Mediante la publicación del informe preliminar de fecha 13 de agosto de 2025, la entidad solicitó aclaración de posibles precios artificialmente bajos al proponente **No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA,** teniendo en cuenta que se efectuó un descuento del 30,01% con respecto al valor del Presupuesto Oficial del proceso, para lo anterior se le otorgó al proponente el término de un (01) día hábil para pronunciarse al respecto.

El proponente mediante mensaje con referencia No. CO1.MSG.8325676 del 14 de agosto de 2025 a través de la plataforma transaccional del SECOP II, presentó los siguientes argumentos:

14 de agosto de 2025.

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación **IP-DEO-SGI-010-2025**, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO PARA LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA; VÍAS: CONECTANTE CERETÉ; CONECTANTE LETICIA (MONTERÍA - MONTERÍA); CONECTANTE LETICIA (CERETÉ - CERETÉ); POSTOBÓN - AEROPUERTO (INCLUYE GLORIETA MOCARÍ DE 3 CARRILES); PARALELA CIRCUNVALAR DE MONTERÍA (INCLUYE GLORIETA CALLE 41), CONECTANTE UNICORDOBA; TE AEROPUERTO - CERETÉ (INCLUYE INTERSECCIÓN A DESNIVEL TE AEROPUERTO: 3 ENLACES). VÍA 7402 CERETÉ - CIENEGA DE ORO - LA YE; 2514 LA YE -SAHAGÚN - CHINÚ.**

ASUNTO: Respuesta Informe de Evaluación.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al informe de evaluación en los siguientes términos:

1) **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente.**

2) **Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

3) **Oferta económica ajustada según corrección aritmética en decimales y suscrita.**

4) **Aclaración sobre el porcentaje de descuento evidenciado por el Comité Evaluador respecto de la propuesta económica presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA:**

Con respecto a lo señalado por el Comité Evaluador en relación con el porcentaje de descuento del **30,01%** frente al valor del presupuesto oficial, es importante precisar que dicho porcentaje obedece principalmente a la **diferencia en el régimen tributario aplicable**, en particular al tratamiento del **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** para las cooperativas de trabajo asociado.

En efecto, mientras en el presupuesto oficial se contempla el **IVA pleno aplicado sobre el total del valor del contrato**, en el caso de las cooperativas, de acuerdo con la normativa vigente y la doctrina tributaria, el **IVA se liquida únicamente sobre el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)**. Esta diferencia estructural implica que el valor final de la propuesta presentada por la cooperativa resulta significativamente menor, sin que ello comprometa la correcta ejecución del objeto contractual ni implique una oferta artificialmente baja.

Por lo anterior, se considera que la reducción porcentual observada no responde a una subvaloración del servicio ni a una estrategia de competencia desleal, sino al **marco normativo diferencial** que rige para este tipo de organizaciones solidarias, tal como ha sido reconocido en múltiples pronunciamientos de la DIAN y en la interpretación de la normatividad vigente.

Por tanto, solicitamos se tenga en cuenta esta condición particular a la hora de evaluar si existe o no un **precio artificialmente bajo**, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía metodológica de Colombia Compra Eficiente, considerando siempre el principio de igualdad de condiciones frente a los diferentes regímenes tributarios aplicables a los proponentes.

Concepto	Detalle	Cantidad / Valor Unitario	Valor Total (COP)	Observaciones / Justificación
Gastos Cooperados (Compensación)	Mano de obra cooperados	28 personas x $1.423.500	$39.858.000	Compensación mensual por asociado cooperado.
Prestaciones Sociales	Cargas prestacionales	28 personas	$17.854.724	Salud, pensión, ARL, cesantías, primas, vacaciones, etc.
Vehículo	Transporte de personal y herramientas	Valor estimado	$10.000.000	Vehículo en alquiler.
Guadañas y Herramientas Menores	Herramientas necesarias para ejecución del servicio	—	$0	Son propiedad de la cooperativa.
Dotación y Calzado	Entrega de dotación completa para el personal	28 personas x $220.000	$6.160.000	Incluye uniforme y calzado de trabajo.
Combustible y lubricante	Estimación de consumo para la operación	Valor estimado	$8.000.000	Basado en distancias, jornadas y duración del contrato.
Póliza de Cumplimiento	Seguro requerido contractualmente	Valor estimado	$680.000	Incluye cumplimiento-rce
Impuestos	Impuestos	Valor estimado	$7.911.000	Incluye tributos derivados de la ejecución contractual.
Imprevistos	Fondo para atender eventualidades menores durante la ejecución	Valor estimado	$3.000.000	Monto reservado para cubrir situaciones no previstas.
Utilidad	Diferencia entre costos estimados y costo directo declarado	—	$2.136.276	Remuneración por la gestión y riesgo asumido por la cooperativa.

5) **Se anexa Formato 3 – Experiencia.**

ROGER DIAZ GUZMAN
C.C. 85.444.798 DE ARIGUANI
REPRESENTANTE LEGAL COOTRAGLORIA
NIT. 819.004.298 – 7

La Subdirección de Procesos de Selección Contractuales, dio traslado a la Subdirección de Estructuración de Proyectos mediante correo electrónico el día 15 de agosto de 2025, en la misma fecha, la mencionada subdirección dio respuesta en el siguiente sentido:

Una vez revisada la información contenida en la carpeta comprimida, se obtuvo el siguiente resultado:

1. El proponente manifiesta ser una *cooperativa de trabajo asociado*, según lo indica el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta (Magdalena) con fecha del 14 de agosto de 2025.

2. En relación con el cálculo del IVA, este fue correctamente estimado conforme a la condición jurídica del proponente. De acuerdo con lo establecido en el Anexo 7 – Cálculo del IVA del proceso, se contempla una reducción significativa del impuesto, equivalente al 90%, frente a lo aplicable a otro tipo de proponentes.

3. El proponente presentó una oferta económica por un valor básico de **$95.600.000**, que incluye AIU, y adjuntó una justificación con el desglose correspondiente. Sin embargo, se observa que, si bien se indican porcentajes de AIU como A: 7%, I: 1% y U: 2% (lo que sumaría un AIU general del 10%), los valores en el desglose no son consistentes con estos porcentajes. Por ejemplo, según los porcentajes declarados, el AIU debería corresponder a **$8.690.909**, pero se presenta un valor de **$13.047.276**. Además, los componentes individuales de AIU tampoco coinciden con los valores declarados.

4. En cuanto a los costos generales, el proponente incluye rubros como transporte, dotación y otros necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se observa un costo relativamente bajo en materia de parafiscales, lo cual podría deberse a la naturaleza jurídica del proponente. No obstante, esta condición no es plenamente verificable debido a que se presenta de manera global, sin suficiente detalle.

5. Se destaca que el proponente declara contar con propiedad de los equipos y herramientas menores necesarios para la ejecución del contrato. También se allegó una certificación emitida en 2019 por el Director Territorial Encargado de Magdalena, en la cual se relacionan múltiples contratos ejecutados satisfactoriamente con características similares.

A partir de lo anterior, y pese a las inconsistencias identificadas en el desglose de los valores presentados por el proponente, se considera que el valor global de la oferta —el cual refleja una disminución del 18% respecto al presupuesto oficial— se ajusta a las necesidades y requerimientos establecidos en los documentos del proceso. Asimismo, el proponente ha justificado su condición jurídica, lo que le permite acogerse a una reducción significativa del IVA, de hasta el 90%, y ha demostrado experiencia previa en la ejecución exitosa de contratos de naturaleza similar.

En este sentido, no se evidencia, en principio, una afectación significativa que comprometa la sostenibilidad del contrato ni que represente un alto riesgo durante su ejecución. Lo anterior, salvo que la Subdirección de Procesos de Selección Contractual emita un concepto en contrario, con base en los considerandos aquí expuestos y en competencia de sus funciones como comité evaluador respecto la determinación de ofertas artificialmente bajas según la Guía de CCE.

El comité evaluador manifiesta que acepta la recomendación de la Subdirección de Estructuración de Proyectos, en el sentido que existen suficientes argumentos objetivos por parte del oferente que corroboran la veracidad de la información plasmada en el escrito de sustentación en los mensajes remitidos mediante la plataforma del SECOP II; así mismo, tal como lo manifiesta tanto el proponente en su pronunciamiento sobre posibles precios artificialmente bajos y la Subdirección de Estructuración, la mayor diferencia radica en el valor del IVA el cual para el presupuesto oficial tiene un valor de $ 22.184.391,00, sin embargo, el proponente al ser una cooperativa de trabajo asociado presenta un valor en el IVA de $ 1.651.273,00, es decir, una disminución del 92,56 %, esta diferencia se sustenta en el Anexo_7_Calculo_del_IVA el cual indica que

"CÁLCULO DEL IVA PARA PROPONENTE TIPO COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

…

Finalmente, como el IVA se calcula en función del valor del costo indirecto para una cooperativa se tiene:

$$IVA=19\%=0.19$$

$$\text{VALOR IVA} = \text{IVA}*\text{COSTO INDIRECTO}$$

$$\text{VALOR IVA} = 19\% * \text{COSTO INDIRECTO} = 0.19 * \text{COSTO INDIRECTO}$$

$$\text{VALOR IVA} = \text{IVA}* ((\text{A.I.U})/(1+\text{A.I.U}))* \text{COSTOBÁSICO}$$

VALOR IVA =0.19* (0.10/1.1)* COSTOBÁSICO"

De acuerdo con lo anterior, el cálculo del IVA para el proponente No. 02 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA sería así:

VALOR IVA =0.19* (0.10/1.1)* $ 95.600.000,00

VALOR IVA = $ 1.651.273,00

Por otro lado, tomando el valor total antes de IVA se tiene que el valor del costo total antes de impuesto en el presupuesto oficial es de $ 116.759.954,00 y el del proponente corresponde al valor de $ 95.600.000,00, es decir que, el porcentaje de descuento es de 18,12 %; dado lo anteriormente dicho, una vez desestimada la ocurrencia de precios artificialmente bajos en relación con su propuesta económica, por las razones expuestas, la entidad manifiesta que el proponente **CUMPLE** para continuar en el proceso.

2.4 EVALUACIÓN TÉCNICA.

4.5 EXPERIENCIA

- **PROPONENTE No. 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**

Evaluación:

El proponente, dentro del término establecido de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes presentó en la plataforma del Secop II el mensaje con referencia CO1.MSG.8325676 de fecha 14/08/2025, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados. Allega el formato 3 experiencia diligenciado.

INVIAS RESPONDE:

Se revisan los contratos aportados y se encuentra que el proponente cumple con la experiencia solicitada en el numeral 4.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, del pliego de condiciones, que establece:

(…)

***Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características**:*

A. Que hayan contenido la ejecución de:

***EXPERIENCIA GENERAL**: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO.*

***EXPERIENCIA ESPECIFICA**: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo*

menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

(…) Negrilla fuera de texto.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4) CONTRATOS VÁLIDOS** para la acreditación de la *EXPERIENCIA GENERAL: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y/O MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO. También* ***cumple*** *con la EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.*

Por consiguiente, el proponente obtiene una ***calificación TÉCNICA de CUMPLE.***

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE			
		EXPERIENCIA GENERAL	60% PRESUPUESTO OFICIAL	TOTAL
2	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**	**HÁBIL**	**HÁBIL**	**HÁBIL**

3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN.

No.	PROPONENTE	DECRETO 1600 DE 2024	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
2	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA GLORIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**HÁBIL**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El 14 de agosto de 2025, mediante mensaje CO1.MSG.8322884, el oferente COOTRAMVISAN presentó observación al Informe de Evaluación Preliminar, en la cual expuso los siguientes argumentos:

DE ACUERDO AL INFORME DE EVALUACION 2, ME PARECE QUE NO TODO ES SUBSANABLE, EN SUS SOLICITUDES NOS PARECE QUE SI LOS HABILITAN SE ESTARIA MEJORANDO LA OFERTA, POR OTRO LADO LA PROPUESTA HASTA EL MOMENTO G ANADORA SEGUN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE DEBERIA SER RECHAZADA POR ARTIFICIALMENTE BAJA. ESTAREMOS ATENTOS A LAS REPUESTAS DEL PROPONENTE PARA PODER EMITIR UN CONCEPTO.

EDUARDO VIDAL

R.L. COOTRAMVISAN

A lo cual el comité evaluador responde:

De conformidad con lo establecido en las reglas de subsanación previstas en la Invitación Pública y en la normativa vigente, es pertinente precisar que, según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección los requisitos habilitantes tienen el carácter de subsanables, siempre que su corrección no implique la modificación de la oferta económica ni la presentación de una nueva propuesta.

En este sentido, el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 señala expresamente que *"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no serán causal de rechazo, siempre que se subsanen en el término otorgado por la Entidad".*

Por lo anterior, en el presente proceso, la solicitud de subsanación de documentos relacionados con la capacidad jurídica, capacidad financiera o experiencia no constituye una mejora de la oferta, sino el ejercicio legítimo de un derecho procedimental reconocido por la ley y el pliego, que busca garantizar la participación y la libre concurrencia de oferentes, principios consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Es importante reiterar que la oferta económica no es subsanable. Si presenta errores que afecten su validez, coherencia o cumplimiento de los requisitos del pliego, constituye causal de rechazo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En cuanto a la observación relacionada con la presunta existencia de un precio artificialmente bajo, se precisa que, de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas con precios artificialmente bajos expedida por Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe otorgar al oferente la oportunidad de justificar técnica y económicamente el valor ofertado. Dichas justificaciones serán evaluadas y valoradas por la Entidad, quien determinará si resultan aceptables o, en caso contrario, procederá con el rechazo de la oferta, siempre observando los principios de transparencia, objetividad y selección objetiva.

En consecuencia, la actuación de la Entidad en este proceso se ajusta plenamente al marco normativo y procedimental vigente, garantizando los derechos de los oferentes y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

COMITÉ EVALUADOR

JUAN SEBASTIAN ORDOÑEZ **EVALUACIÓN JURÍDICA**
VÍCTOR ADOLFO FIGUEROA MARTÍNEZ **EVALUACIÓN TÉCNICA**
ALBERTO MIRANDA. **EVALUACIÓN ECONÓMICA**